

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho el presente asunto, informando que la audiencia programada para el día 18 de septiembre de 2023, no se llevo a cabo por la suspensión de términos autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 14 al 20 de septiembre de este año, por el Ciberataque. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** Nro. 385

RADICACIÓN 2021-00127

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés

Como da cuenta la actuación, en el presente proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por **PAOLA ANDREA GONZALEZ LOPEZ**, en relación con el niño **SGG**, en contra de **ALEXANDER GUEVARA ARCHER**, se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, prevista en el artículo 372 C.G.P., para el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Como quiera que, en efecto, no fue posible realizar la audiencia por las razones indicadas en el informe secretarial que antecede, se procederá a señalar nueva fecha y hora para tal efecto, audiencia que se hará de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, y se citará a las partes para que concurran a rendir los interrogatorios de parte, y demás asuntos inherentes a la audiencia, y se les harán las advertencias y prevenciones correspondientes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M. DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE 2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P, a través de la plataforma Lifesize.

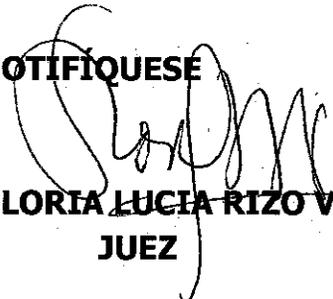
**SEGUNDO: CITAR** a las partes para que concurran a rendir los interrogatorios de parte; y demás asuntos inherentes a la audiencia, previniéndolos para que actualicen sus correos electrónicos y el de los testigos solicitados en la demanda.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que, si ninguna comparece a la audiencia sin justa causa dentro del término legal, se declarara terminado el proceso.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte demandada que, su inasistencia injustificada hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (Art. 372-4 del C.G.P).

**QUINTO: PREVENIR** a las partes y apoderados, que su no concurrencia a la audiencia les acarreará multa de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**NOTIFIQUESE**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 164

Fecha: 2 de octubre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario